

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Msp

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Luís Arley Castillo Ortiz Vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2020-0205

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1038

Santiago de Cali, Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia el Juzgado observa:

1. La parte actora tanto en el poder como en la demanda indica el nombre de la demandada, **Fondo Privado de Pensiones y Cesantías Porvenir** y del Certificado de Asistencia y Representación allegado se observa que el nombre señalado no corresponde a dicho certificado (**Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**)

2. El actor no indica el nombre de los representantes legales de las entidades demandadas (Art. 25 numeral 2 del CPTSS).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.

2.- Reconocer personería al Abogado Jorge Alfredo Mendoza Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.627.946 y T.P. 2094.353 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en la demanda como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245a4505ff94e41ac517dd7b157c4fba8d43e9e3577e9aa31a75268cf53086c6**
Documento generado en 04/09/2020 02:19:48 p.m.